

LEY N.º 3527

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Donase a favor del Obispado de Posadas, el inmueble, de propiedad fiscal provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote "h", Manzana 1, Pueblo y Municipio Caá Yarí, Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, con superficie de 875,00 m², según Toma de Conocimiento N° 12.238; Nomenclatura Catastral: Dep. 11 - Mun. 10 - Sec. 14 - Ch. 000 - Mz. 001 - Parc. 07; con destino a la construcción de una capilla católica.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO
Secretario Legislativo
a/c. del Area Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAÚL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes